Juicio: "Sanchez, Sergio Julio Fernando –vs- Caja Popular de Tucumán –ART- s/ Enfermedad Profesional" - M.E. N° 590/19.

S. M. de Tucumán, Marzo de 2024.

Y visto: la sentencia definitiva del 13/03/2024, de la que

Resulta y considerando que:

Del Sistema de administración de expedientes surge que el domicilio denunciado por la demandada es el de calle San Martín N.º 469 de esta ciudad, y en uso de las facultades ordenatorias conferidas por el art. 10 del CPL en el carácter de director del proceso, corresponde aclarar el punto I) de la parte resolutiva en el siguiente sentido: "I- Admitir la demanda promovida por el Sr. Sergio Julio Fernando Sanchez, DNI N° 18.549.577, con domicilio en calle Manuel Estrada N.º 2354, de esta ciudad, en contra de Aseguradora De Riesgos del Trabajo Caja Popular de Tucumán ART, con domicilio en calle San Martin N.º 469, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a esta última al pago de la suma total de $ 154.236,97 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con noventa y siete centavos) en concepto de indemnización art. 14 inc. 2.a de la ley 24.557; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro SA (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y

como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales". Asi lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

Aclarar la sentencia definitiva del 13/03/2024, en el sentido considerado. En consecuencia la parte resolutiva de la misma queda redactada de la siguiente manera:

I- Admitir la demanda promovida por el Sr. Sergio Julio Fernando Sanchez, DNI N° 18.549.577, con domicilio en calle Manuel Estrada N.º 2354, de esta ciudad, en contra de Aseguradora De Riesgos del Trabajo Caja Popular de Tucumán ART, con domicilio en calle San Martin N.º 469, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a esta última al pago de la suma total de $ 154.236,97 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con noventa y siete centavos) en concepto de indemnización art. 14 inc. 2.a de la ley 24.557; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro SA (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales.

II - Admitir los planteos de inconstitucionalidad de los arts. 8 inc. 3, 21 y 22 de la ley 24.557, interpuestos por la parte actora, por lo considerado.

III - Declarar abstracto los pronunciamientos sobre planteos respecto de la inconstitucionalidad de los arts. 6 y 46 de la ley 24.557 y arts. 1 y 2 de la ley 27.348, deducidos por la parte actora, por lo tratado.

IV - Rechazar el planteo de inconstitucionalidad de los arts. 7, 8, 9 y 10 de la Resolución 298/17 de la SRT interpuesto por la parte actora, por lo

considerado.

V - Costas: conforme se consideran.

VI - Regular honorarios, conforme lo tratado, de la siguiente forma:

1) A la letrada Viviana Isabel Prieto (matrícula profesional 5842) la suma de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

2) Al letrado Oscar Frias Viñals (matrícula profesional 8872) la suma de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

3) Al letrado Eudoro Marco Jose Avellaneda (matrícula profesional 4979) la suma de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) y por la reservas del 14/12/2020 y 27/10/2022 (A4), la suma de $ 25.000 (pesos veinticinco mil) por cada una.

4) Al perito Medico Dr. Jose Hatem (matricula profesional 843) la suma de $ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

VII - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 Ley 6204).

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mí: